CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1102 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID
N.I.T.	899.999.325-8
CONTRATISTA:	JOSE ALEXANDER ROJAS MORENO
N.I.T. / C.C.:	80.578.583 expedida en Madrid (Cund)
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**
PLAZO:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JOSE ALEXANDER ROJAS MORENO, con C.C.: 80.578.583 expedida en Madrid (Cund),** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO,** el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectuó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-028-2023. **2)** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, mediante RESOLUCIÓN SJ No. 193 de fecha 01 de diciembre de 2023, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-028-2023 a: **JOSE ALEXANDER ROJAS MORENO, con C.C.: 80.578.583 expedida en Madrid (Cund)**, por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** A efectos de ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá suministrar los elementos de oficina, papelería y útiles de oficina de escritorio e insumos para impresoras y fotocopiadoras acorde a las siguientes especificaciones técnicas y acorde a la minuta patrón de la ficha técnica:

OBJETO CONTRACTUAL:
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.

ITEM	PRESENTA-CIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI-DAD
1	Desayuno	A. 15 a 20% de proteína B. 25 a 30% de grasa C. 55 a 60% de carbohidrato D. 11 onzas de jugo de fruta natural o agua	1	1
2	Almuerzo	A. 15 a 20% de proteína B. 25 a 30% de grasa	1	1

		C. 55 a 60% de carbohidrato D. 11 onzas de jugo de fruta natural o agua		
3	Cena	A. 15 a 20% de proteína B. 25 a 30% de grasa C. 55 a 60% de carbohidrato D. 11 onzas de jugo de fruta natural o agua	1	1

Minuta patrón:

PRODUCTO FINAL	COMPONENTE	GRUPO ALIMENTICIO	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA
			PESO BRUTO	PESO NETO	
Bebida	Jugo de fruta	Líquido	11 OZ	11 OZ	11 OZ
Desayuno	Pan	Harina	200 gramos	200 gramos	220 a 400 gramos
	Huevo	Proteína	200 gramos	200 gramos	
	Caldo	Proteína	50 gramos	50 gramos	
		Verduras	30 gramos	30 gramos	
		Cereal o raíces o plátano.	40 gramos	40 gramos	
	Pan	Harina	100 gramos	100 gramos	
Bebida Caliente	Café o Chocolate	Liquido	11 OZ	11 OZ	11 OZ
Almuerzo	Proteína animal	Proteína	100 gramos	100 gramos	481 gramos
	Sopa	Verduras	30 gramos	30 gramos	
		Cereal o raíces o plátano.	40 gramos	40 gramos	
		Leguminosa	26 gramos	26 gramos	
	Arroz	Harina	100 gramos	100 gramos	
	Ensalada	Leguminosa	100 gramos	100 gramos	
	Papa – Plátano - Yuca	Tubérculo – plátano – derivados de cereal	85 gramos	85 gramos	
Cena	Proteína animal	Proteína	100 gramos	100 gramos	366 gramos
	Sopa	Verdura	30 gramos	30 gramos	
		Cereal o raíces o plátano	40 gramos	40 gramos	
		Leguminosa	26 gramos	26 gramos	
	Arroz	Harina	100 gramos	100 gramos	
	Ensalada	Leguminosa	70 gramos	70 gramos	

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Código de Comercio Colombiano, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son **Obligaciones específicas** de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Efectuar la entrega de cada una de las comidas a cada ciudadano privado de la libertad en la Estación de Policía centro Madrid, Sosiego Madrid y Puente de piedra. 2. Efectuar la entrega de cada una de las comidas al personal de apoyo de los miembros de la fuerza pública que sean requeridos ocasionalmente, los cuales serán comunicados por el Supervisor del Contrato. 3. Entregar los productos empacados en recipientes desechables, con cucharas plásticas, sin tenedores ni cuchillos, y cuando se trate de bebidas en vasos plásticos. 4. Garantizar la calidad de los productos los cuales deben ser de óptima calidad, con fecha de vencimiento mínima de 3 meses, con el propósito de garantizar la conservación de los mismos. 5. Entregar los elementos contratados en perfecto estado e higiene. 6. Disponer con medios de transporte eficaces que permitan la entrega oportuna de los alimentos contratados velando por la higiene y conservación de los mismos. 7. Suministrar las raciones con los componentes y cantidades requeridas en las especificaciones técnicas del presente contrato. 8. Realizar informe con la relación detallada del servicio prestado, especificando cantidades, descripción, registro fotográfico. 9. Para la fabricación, manipulación y elaboración de alimentos, se deberá cumplir con las practicas

higiénicas y medidas de protección de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 539 de 2014, la Resolución No. 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el Decreto No. 616 de 2006, y la Resolución No. 2310 de 1986, modificada parcialmente por la Resolución No. 9553 de 1988, para derivados lácteos. 10. Todas las operaciones de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento y distribución de los alimentos deben encontrarse sujetas a los controles de calidad respectivos. 11. Cumplir a cabalidad los protocolos de bioseguridad para la elaboración de los alimentos. 12. Las demás que sean asignadas por el supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional. **3.** Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. **5.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. **7.** Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad. **8.** Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena. **10.** Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. **11.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de Madrid Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL MUNICIPIO**, a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. d) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**

ITEM	ESPECIFICACIONES	MEDIDA	CANT.	VALOR PROPUESTA OFERENTE			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	**DESAYUNO** **A. 15 a 20% de proteína** **B. 25 a 30% de grasa** **C. 55 a 60% de carbohidrato** **D. 11 onzas de jugo de fruta natural o agua**	UNIDAD	1	$ 13.500	8%	$ 1.080	$ 14.580
2	**ALMUERZO** **A. 15 a 20% de proteína** **B. 25 a 30% de grasa** **C. 55 a 60% de carbohidrato** **D. 11 onzas de jugo de fruta natural o agua**	UNIDAD	1	$ 16.500	8%	$ 1.320	$ 17.820
3	**COMIDA** **A. 15 a 20% de proteína** **B. 25 a 30% de grasa** **C. 55 a 60% de carbohidrato** **D. 11 onzas de jugo de fruta natural o agua**	UNIDAD	1	$ 16.500	8%	$ 1.320	$ 17.820
SUBTOTAL							**$ 42.202**
VALOR IMPUESTO DEL 19%							**$ 8.018**
VALOR TOTAL UNITARIOS CON IMPUESTO							**$ 50.220**

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante un único pago, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	x	

PARAGRAFO 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. **PARAGRAFO 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana y Decretos Departamentales. En todo caso los pagos se sujetarán al PAC y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o una unión temporal, para efectos de pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El término de ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no excederá del 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO 1º: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es, con la firma de las partes, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas al contratista; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laborar con EL CONTRATISTA ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado

de disponibilidad presupuestal No. 2023001773 de fecha 24 de octubre de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las garantías requeridas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos: **Amparo de Cumplimiento:** El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: **Vigencia:** Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato. **Valor del Amparo:** 20% del valor del contrato. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: **Vigencia:** Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. **Valor del Amparo:** 5 % del valor del contrato. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad Contratante, el Contratista y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser el Contratista. Esta póliza deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características: (i) Esta póliza deberá proteger a la Entidad Contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad Contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. (ii) El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente mínimo a 200 SMMLV. (iii) La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario. a. Daños patrimoniales y extrapatrimoniales. b. Operaciones de cargue y descargue. c. Contratistas y subcontratistas, con posibilidad de recobro a contratistas y subcontratistas. d. Patronal. e. Vehículos propios y no propios. g. Productos. (iv) El deducible máximo aceptable para los demás amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%, excepto para gastos médicos para el cual el amparo deberá otorgarse sin deducible. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** del Municipio de Madrid Cundinamarca o quien sea designe por escrito, el cual deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** A) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no

ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1º**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO 2º:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO 3º:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4º:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder al presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** - **SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA solo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por ésta causa, cuando medie el informe de la Administración o subcontrato por parte del subcontratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de ése, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del

contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de conformidad con la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS**: Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibídem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Madrid. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía pactada**. 3)** Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes.